

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 168/2023
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la ciudad de México, a siete de agosto de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexo de María del Rosario Piedra Ibarra, quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	013256

Documentales depositadas por buzón judicial y recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a siete de agosto de dos mil veintitrés.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico**,¹ relativo a la acción de inconstitucionalidad hecha valer por María del Rosario Piedra Ibarra, quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en la cual solicita se declare la invalidez de lo siguiente:

“III. Norma general cuya invalidez se reclama y el medio oficial en que se publicó.

Artículo 12 Bis de la Ley de Salud del Estado de Morelos, modificada mediante Decreto Número 1020 el 05 de julio de 2023 en el Periódico Oficial de esa entidad federativa...”

Con fundamento en los artículos 24² y 59³, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero⁴, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 34, fracción XXII⁵, 81, párrafo

¹ En términos del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de mayo de dos mil veinte.

² **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

³ **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

⁴ **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: [...]

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. [...].

⁵ **Artículo 34.** Serán atribuciones del Presidente, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica, las siguientes: [...]

XXII. Turnar a los Ministros, a través de la Subsecretaría General, los asuntos de la competencia de la Suprema Corte, en términos del presente Reglamento Interior; [...].

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 168/2023

primero⁶, y 88, fracción II⁷, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en virtud de que existe identidad respecto del decreto legislativo impugnado en este asunto y el controvertido en la diversa acción de inconstitucionalidad **165/2023**, promovida por el Poder Ejecutivo Federal, **se ordena la acumulación de este expediente** al citado medio de control de constitucionalidad y **túrnese a la Ministra *******, al haber sido designada instructora en el referido asunto.

Por último, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁸ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1⁹ de la Ley Reglamentaria de la materia, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de siete de agosto de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la **acción de inconstitucionalidad 168/2023**, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. **Conste.** CCC.

⁶ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...]

⁷ **Artículo 88.** En materia de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad se exceptúan de lo previsto en el artículo 81 de este Reglamento Interior: (...).

II. Las acciones de inconstitucionalidad en las que se impugna un decreto legislativo que fue controvertido en otra previamente turnada, con independencia de que no coincidan los preceptos impugnados, y (...).

⁸ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁹ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/08/2023T18:21:17Z / 09/08/2023T12:21:17-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	8b e7 ed 3d 68 d4 7c a1 d0 34 18 fe 8d d0 fb 8c 06 a3 90 4d d1 8f b2 4b ec cd 75 b2 5f 6b 81 cd 68 3c 32 4c f3 5e dd e6 b2 97 fe 76 ba b3 9b 64 c1 d3 03 ff 53 b6 c1 a8 bd 07 00 1c ad c9 d6 7f fe 5a 76 46 ab 68 4c e4 a4 e5 d1 21 09 01 eb ba 8e 20 0a 26 27 fd b1 e3 32 5b 9f c6 f2 7f f7 14 af 88 f9 1f a4 a9 39 6d 6e 4a 00 52 f7 b6 cb 3c d4 d9 53 62 e4 bc 7c 3c dd ed c3 73 d3 54 84 e7 c1 95 64 7c 39 a0 24 e5 22 b6 fc ed a2 58 40 6a 3c 52 83 3a 23 39 f9 5d 1e 69 1d a9 bc b7 bb e7 74 82 6f 79 cd d3 e4 ee 73 dd f4 bb 71 68 f6 19 cc 96 69 39 a2 57 4d 83 f6 08 48 11 48 17 62 a8 58 28 89 66 32 be ad c1 ef 0b 27 2f fa 52 18 e9 df 2f b1 6c 93 2b eb f0 89 c1 ab 36 79 2d d4 31 b8 2d ce 1d 14 f3 9f bf 76 15 4f 24 26 2a 5c 34 2f 65 37 95 58 1c 9f 37 a7 4b 61 fa da be 73 de			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/08/2023T18:21:17Z / 09/08/2023T12:21:17-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/08/2023T18:21:17Z / 09/08/2023T12:21:17-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6079255			
	Datos estampillados	73830D44C0CC0EB75369493CCBF2B70E5B7A8325A53BD6665748B52FEEA5805C			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/08/2023T21:56:38Z / 08/08/2023T15:56:38-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	20 32 02 18 73 76 96 01 3b c5 bf 71 86 bf 87 88 b3 dc 5f 58 74 fc 8a 70 77 55 23 1d 68 82 17 e6 14 b7 3e e8 ff 0c b8 ae 67 5d bd 12 f1 00 fe e0 a0 b2 3f 7d 09 d4 2a e1 90 c0 c1 31 2c 56 94 dd 13 27 ee ae 02 5c 9e 09 01 87 be 3b a0 3a 7f b1 30 94 77 50 44 1e 0e 8b 01 b7 58 aa de 34 03 03 62 c0 4a 8c f7 66 97 95 8e 97 6c 71 c2 d7 26 76 29 55 c7 61 ea 9e 26 9e 83 d6 fe 48 28 da f2 ac 6e 94 f3 69 90 bd 30 5a 1b a2 29 e2 00 06 a5 54 8a 3d c1 b7 81 e6 e1 04 b3 2d 99 4b e6 0e 1a e4 c9 01 a7 47 da 3f 35 95 93 5e 8e b9 cb 7f 3a 04 0d 37 dc b5 8b 10 b5 ae 02 4a 75 7c 03 bc bd 08 4b e9 ed 37 52 30 ec 00 18 64 08 11 05 0c 98 26 00 00 9e a6 71 71 c4 9e a7 6a 60 5f 8d 41 ab 70 9c af 91 0f 98 8a cb bd e2 51 a6 b6 40 e5 dc 79 19 24 b2 c6 53 8d c3 49 78 7e 43 89 3c 62 70 e3			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/08/2023T21:59:42Z / 08/08/2023T15:59:42-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/08/2023T21:56:38Z / 08/08/2023T15:56:38-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6075772			
	Datos estampillados	FB5CA7C56DF99F89E75A8A6A4F0485AE0ED83533A96104011FF2E06A31CE2170			